

Sesión pública
Miércoles, 29 de mayo de 2024.

Asuntos listados (4 JDC y 2 JRC) Total: 6 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-367/2024	Elvia Estela Anaya Hernández	Resolución de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, que determinó improcedente su solicitud de reposición y expedición de credencial para votar, por haberla presentado fuera del plazo establecido.	Registro Federal de Electores	La Sala REVOCÓ las resoluciones impugnadas, porque si bien los actores solicitaron la reimpresión de su credencial para votar después del 20 de mayo del 2024, fecha límite definida por la autoridad administrativa electoral para ese trámite, ha sido criterio de ese órgano jurisdiccional que no puede restringirse el derecho al voto activo ante situaciones extraordinarias como robo, extravío o deterioro grave, por lo que consideró procedente la reposición solicitada, en virtud de que no implica actualización o modificación alguna al padrón electoral o al listado nominal de electores. Por lo anterior, se ordenó al Registro Federal de Electores, a través de las 05 y 03 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los Estados de San Luis Potosí y de Zacatecas, respectivamente, expidan y entreguen las credenciales para votar solicitadas dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la jornada electoral y proporcionen copias certificadas de los puntos resolutivos de las sentencias a las partes promoventes, a fin de que puedan emitir su voto el día de la jornada electoral. Para ejercer su derecho al voto, los accionantes podrán identificarse y entregar los puntos resolutivos certificados al funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla que corresponda a su domicilio, quienes retendrán dicha certificación, haciéndolo constar en las actas respectivas.
2.	SM-JDC-369/2024	Roberto Jiménez Estrada	Resolución dictada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, en la que determinó improcedente la reposición y expedición de credencial para votar, por estar fuera del plazo establecido.	Registro Federal de Electores	
3.	SM-JDC-370/2024	José Narro Céspedes	Resolución dictada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, en la que determinó improcedente la reposición y expedición de credencial para votar, por estar fuera del plazo establecido.	Registro Federal de Electores	

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SM-JRC-191/2024, SM-JRC-192/2024 Y SM-JDC-380/2024 Acumulado	Partido Acción Nacional y otro	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/RR/34/2024, que revocó el dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, en lo relativo a la aprobación del registro de José Luis Romero Calzada como candidato a la presidencia de ese municipio, postulado por la coalición Fuerza y Corazón x San Luis.	Registro de candidatos	La Sala DESECHÓ de plano la demanda del juicio SM-JRC-191/2024, porque fue una reiteración de la que dio origen al diverso juicio 192, por lo que precluyó su derecho de acción al no ser una ampliación. En cuanto al fondo del asunto se REVOCÓ la sentencia impugnada, lo anterior porque en principio, la candidatura presentó la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudad Valles, así como diversa documentación que, conforme a la normativa del Estado, era suficiente para acreditar su residencia en el municipio por el plazo requerido por la normativa, asimismo, la documentación que se presentó cuando contendió por el cargo de Gobernador en el proceso electoral 2020 y 2021 no desvirtuó la residencia del municipio, porque esa se encaminó a demostrar que residía en el Estado, no en un municipio, y aunque se mencionó que se sentó en la ciudad capital, no excluía la posibilidad de que adquiriera residencia en uno diverso con anterioridad a la fecha y la elección, y que con base en ello cumpliera con el requisito de residencia por el plazo establecido en la norma. En ese entendido, se consideró que la valoración que llevó a cabo el tribunal local fue errónea y que no debió declarar su inegibilidad. Y se determinó que la resolución es de ejecución inmediata, en consecuencia, José Luis Romero Calzada tiene restituido su derecho como candidato de la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis” a la presidencia municipal de ciudad Valles.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>